

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales* se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del *Boletín*, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Francisco Pérez Gutiérrez, vecino de Santander, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 12 del mes actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de sulfato de sosa y cloruro de sodio, que tendrá por nombre *Maria*, sita en el punto llamado Val de las Casas, término municipal de Aranjuez.

El terreno registrado linda al Norte con el río Tajo y calle de Sotomayor; al Este con Sotomayor; al Sur con más terreno de Val de las Casas, y al Oeste con la mina *Rescatada*.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un antiguo registro ó pozo situado en el mencionado sitio de Val de las Casas al extremo Este, de los varios que existen, y que mide unos cinco metros de profundidad, y se halla á unos 70 metros al Sur del Caz de las Aves, y desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte, 500 metros al Sur, 200 metros al Oeste, ó los que sean necesarios, para intestar con la mina *Rescatada*, y al Este 300 metros, ó los que se necesiten, para que resulten 500 metros en la línea Este á Oeste, con

lo cual queda formado el rectángulo de 30 pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Aranjuez, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad, dentro del plazo de 60 días.

Madrid 22 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Lorenzo García Alda, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 de Marzo una solicitud pidiendo la propiedad de 14 pertenencias de una mina de mineral terreo-alcalino, que tendrá por nombre *Pepa*, sita en el punto llamado Fuente del Piojo, término municipal de Vicálvaro, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al Norte con terrenos y cerros del mismo nombre; por el SO. con el Ferrocarril económico de Madrid á Arganda en su kilómetro 12, y por el E. con la parte más elevada del repetido cerro de la Fuente del Piojo.

Designa las 14 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida el centro de la Fuente del Piojo ya mencionada, y desde este punto y siguiendo la misma dirección de dicha vía férrea á Arganda, que viene á ser de NO. á SO., se medirán 800 metros, colocándose la primera estaca; desde este punto, formando ángulo recto con la línea medida y con el rumbo próximamente al NE. se medirán 100 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta, formando también

un ángulo de 90 grados, en dirección paralela á la primera línea medida se medirán 1.400 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta estaca, formando ángulo recto con la línea anterior y en dirección SO. próximamente, se medirán 100 metros y se fijará la cuarta estaca; desde ésta y en la misma dirección en que se ha medido la primera línea desde el punto de partida á la primera estaca, se medirán 600 metros que terminarán en el punto de partida y se colocará la quinta y última estaca, formando el rectángulo de 1.400 metros de largo por 100 de ancho, que comprenden las 14 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Vicálvaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 24 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Eduardo de León y Rico, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Febrero último una solicitud, en la que ratifica las peticiones que hizo en 29 de Diciembre del año último y 15 de Enero del actual, sobre aumento ó ampliación de nueve pertenencias á su mina de sosa titulada la *Rescatada*, sita en el punto llamado la Cañada del Polvorín, término municipal de Aranjuez; el terreno pretendido está situado en el paraje llamado Cerros de la Azúa y Cañada del Polvorín (inculto), de la propiedad de los Sres. Gullón.

Dicho terreno linda al N. y al O. con las pertenencias de la referida mina, y por los demás vientos con terreno y cerros valdíos.

Designa las nueve pertenencias que solicitan en esta forma: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la repetida mina; desde ella en dirección al O. se medirán 150 metros, fijando la primera estaca; desde ésta, en dirección al S., se medirán otros 100, colocándose la segunda estaca, desde la que en dirección al E. se contarán 600, colocándose la tercera estaca; desde ella en dirección al N. se contarán otros 200, fijándose la cuarta estaca; desde ella al O. se medirán 300, fijándose la quinta; desde la que al S. se contarán otros 100 metros fijándose la sexta; desde la que, en fin, en dirección al O. se medirán 150, viniéndose á parar á la primera estaca de la mina *Rescatada* tomada por punto de partida, y con esto cerrado el rectángulo de las nueve pertenencias solicitadas.

En la misma instancia se solicita también la conservación de otras nueve pertenencias que renunció el interesado de las 20 que fueron demarcadas para dicha mina la *Rescatada*, con fecha 17 de Marzo del año próximo pasado, y que en el plano correspondiente figuran con los números desde el 6 al 14 ambos inclusive.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de aumento de pertenencias y conservación de las renunciadas, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Aranjuez, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes del ramo de Minas, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad, dentro del plazo de 60 días.

Madrid 22 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiqueña.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—García Lomas.—Casuso.—Guillén.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, para su revisión, los expedientes de excepción de los mozos pertenecientes á reemplazos anteriores.

Quedar enterada de la Real orden revocando el fallo por el que esta Comisión provincial declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo de 1885, por el cupo de la villa del Prado, á Ramón Megía Sánchez, y declarando á dicho mozo soldado condicional; y disponer que se comunique al Jefe de la Zona respectiva para los efectos correspondientes.

Trasladar al Sr. Gobernador militar la comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, expresiva de las razones por que fué incluido en cabeza de lista para el segundo reemplazo de 1885 el mozo Saturnino Pinar Rubio; y mani-

festar á dicho Sr. Gobernador que si bien con arreglo á la ley no está en las atribuciones de esta Comisión provincial acceder á lo que el citado mozo solicita del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, sería justo aliviar su situación, dadas las circunstancias que en él concurren, para lo cual sólo las Autoridades superiores militares tienen medios dentro de sus prescripciones reglamentarias.

Aprobar la multa de ocho días de sueldo impuesta al Maestro del taller-escuela de sastrería del Hospicio D. Vicente Uriarte.

Aprobar el proyecto de circular que esta Comisión provincial ha de dirigir á los Ayuntamientos de la provincia, dictando reglas con el fin de que el juicio de exenciones, clasificación de soldados y demás operaciones relativas al reemplazo del año actual se lleven á cabo con el mayor orden y precisión posibles, y remitir dicha circular al Sr. Gobernador de la provincia para que disponga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante cinco días consecutivos.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Alcalde de la Villa del Prado, á fin de que remita los documentos necesarios para que pueda tener lugar el ingreso á observación en el Hospital Provincial del presunto demente Claudio Alvarez.

Anunciar la subasta para contratar el suministro de aceite mineral á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo de 72 céntimos de peseta el litro.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los Sres. Don Agustín Rubio y D. Agapito González, como testamentarios de la Sra. Doña Juana Lázaro, por haber entregado en Depositaria 83 pesetas, en concepto de limosna con destino al Hospital Provincial.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales para llevar á efecto la recepción provisional de las obras de construcción de una casilla de peones camineros en la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez, kilómetro 8.º; participándolo al Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos del art. 43 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras.

Recibir definitivamente, y previa ejecución de las obras indicadas por el señor Arquitecto provincial Jefe en su oficio fecha 25 de Febrero último, el edificio de Nuestra Sra. de las Mercedes, habida consideración á que por acuerdo de la Diputación, fecha 5 de Diciembre último, se fijó como fecha en que habían sido terminadas las obras el 15 de Enero de 1884; manifestar á los contratistas del citado Asilo respecto á la devolución de la fianza, que, acordado ya ese particular en 21 de Junio de 1884, no cabe adoptar nuevo acuerdo; estar á lo acordado en la precitada fecha respecto á la entrega de intereses de la fianza y liquidación de intereses por demora en el pago; y declarar de abono á los contratistas el importe de la 19.ª certificación de dichas obras, expedida por el Sr. Arquitecto provincial Jefe en 4 de Febrero último, importante 51.019 pesetas 71 céntimos, toda vez que con el importe del 20.º plazo que

asciende á igual suma, queda garantizada la Corporación para la ejecución de las obras indicadas por el Sr. Arquitecto y que deberán ejecutarse antes de recibir definitivamente el edificio.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, el anuncio fijando el día y hora en que darán principio los exámenes para Practicantes supernumerarios de medicina y de farmacia de la Beneficencia provincial, é insertar igual anuncio en el *Diario de Avisos* después que se haya publicado en el BOLETÍN.

Disponer se corra la escala para proveer la plaza de Portero primero del Hospital Provincial, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y nombrar interinamente Portero cuarto de dicho Establecimiento, con el sueldo anual de 850 pesetas, á D. Serapio Pineda y González.

Se dió cuenta de una comunicación de la Sra. Doña Dolores García, participando el fallecimiento de su esposo Don Fernando Manso, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, ocurrido el día 10 del corriente.

El Sr. García Lomas propuso que se corra la escala y se amortice la última plaza que resulte vacante.

Abierta discusión, la Comisión acordó quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Sr. Manso; correr la escala, y en su consecuencia ascender interinamente á la plaza de Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Marcelino Barrio y Gonzalo; á la de Oficial de la clase de quintos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Juan Orejón; á la de auxiliar del mismo Cuerpo, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, á D. Enrique Díaz Moreno; á la de Escribiente de la clase de primeros, con 1.500 pesetas anuales, á D. Benito Tomás Gurich y Donado; á la de Escribiente de la clase de segundos, con 1.250 pesetas anuales, al de la clase de terceros D. Francisco Pérez Añoz, y amortizar la última plaza de Escribiente de la clase de terceros.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la comunicación de la Comisión provincial de Barcelona, participando que ha acordado declarar al mozo Francisco Prieto Martínez, excluido del alistamiento de la sección de la Universidad de dicha ciudad para el segundo reemplazo de 1885, por corresponder con mejor derecho al distrito de la Inclusa de esta Corte.

Pasar al Ponente, Sr. Sanz Parra, el expediente instruido á virtud de instancia de varios Concejales del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, solicitando que se abone de fondos municipales el importe de las costas á que han sido condenados

por el Juzgado de Chinchón, en el interdicto de recobrar interpuesto por varios propietarios contra el Ayuntamiento, respecto á unos terrenos que formaron parte del monte titulado Cerros de Casas de Hortego.

Proponer al Sr. Gobernador que el juicio de exenciones ante esta Comisión provincial y clasificación de soldados del actual reemplazo se verifique en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Jueves 1.º de Abril.

Distritos de Buenavista, Centro y Congreso.

Viernes 2.

Distrito de la Audiencia y la Latina.

Martes 6.

Distrito del Hospital.

Miércoles 7.

Distrito de la Inclusa.

Jueves 8.

Distrito del Hospicio.

Viernes 9.

Distrito de Palacio.

Sábado 10.

Distrito de la Universidad.

Lunes 12.

Todos los pueblos de los partidos judiciales de Getafe y Navalcarnero.

Martes 13.

Todos los pueblos de los partidos judiciales de Chinchón y San Martín de Valdeiglesias.

Miércoles 14.

Todos los pueblos de los partidos judiciales de Colmenar Viejo y Torrelegua.

Jueves 15.

Todos los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares.

Las operaciones darán principio á las ocho en punto de la mañana.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Ponente, Sr. García Lomas, el expediente sobre abono de gastos suplidos durante el año 1885 por el Procurador de la Beneficencia Sr. Lumbreras, en la reclamación de documentos y otros asuntos que se le han encomendado por la Corporación.

Pasar al Ponente, Sr. Sanz Parra, el expediente sobre excepción de la venta de varios terrenos de aprovechamiento común del distrito municipal de Boalo, Cerceda y Matalpino.

Disponer se devuelva á D. Francisco González, contratista que fué del suministro de manteca á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en los Manicomios de Ciempozuelos durante el mes de Febrero último, por los dementes que la Corporación tiene allí asilados, y declarar de abono su importe, que asciende en junto á 5.211 pesetas 25 céntimos, en la forma siguiente: al Manicomio de hombres, 2.952'50; al de mujeres, 2.258'75 pesetas.

Remitir á la Comisión provincial de Toledo un ejemplar del reglamento de jubilaciones á empleados dependientes de esta Corporación y pensiones á sus familias, y manifestar á dicha Corporación que no hay reglamento para la concesión de pensiones temporales para el estudio de las bellas artes.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la autorización solicitada por D. José García Lastra, para derivar del río Manzanares 500 litros de aguas superficiales y las subalveas necesarias hasta completar 1.621 litros por segundo para establecer y dar movimiento á una fábrica de papel que intenta construir en el terreno de su propiedad denominado El Cerero, á cuyo fin debe remitirse el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la resolución que estime procedente.

Acto seguido el Sr. García Lomas manifestó que, cumpliendo el encargo recibido por la Comisión en la sesión del día 12, se estaba ocupando en disponer lo necesario para la instalación de la luz eléctrica en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que proponía á la Comisión que dicha instalación se hiciera por vía de ensayo, cumpliendo así las prescripciones del art. 36, párrafo 4.º, del Real decreto de 14 de Enero de 1883.

Propuso también, de conformidad con el dictamen del 5 de Marzo, leído el 6 del Jefe de la Sección electricista, señor Estelat, que se nombrara segundo Jefe de la misma á D. José Vidal y Rico.

La Comisión quedó enterada, y por unanimidad acordó conforme á lo propuesto por el Sr. García Lomas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono á metálico de las facturas de intereses de la Deuda correspondientes á los cinco vencimientos de 1.º de Enero de 1875 á 1.º de Enero de 1877, que no han podido ser satisfechos en Deuda del 4 por 100 amortizable, ha dispuesto que por esta Delegación se satisfaga en 1.º de Abril próximo la señalada con el núm. 53 de esta provincia y 8.137 de la Dirección presentada para su cobro por D. Ramón López Hernández.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado.

Madrid 27 de Marzo de 1886.—Modesto Fernández y González.

El día 1.º de Abril próximo, indefectiblemente han de comenzarse los trabajos para la formación de matrículas de la contribución industrial correspondientes al año económico de 1886-87 en todas las poblaciones, debiendo hallarse terminados antes del 20 de Junio siguiente, según lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de 13 de Julio de 1882.

Adoptadas las medidas oportunas para que por la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia se cumplimente dicho precepto en lo relativo á la capital, llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes por lo

que se refiere á la formación de las matrículas de sus respectivos distritos municipales, cuyo servicio les está encomendado por el art. 13 del indicado reglamento.

A este fin, con presencia de las matrículas del presente año económico, las adiciones de altas y bajas aprobadas por la Administración y los registros gremiales, precederán inmediatamente á la formación de las relaciones de contribuyentes y constitución de los gremios para la clasificación individual y repartimiento de las cuotas correspondientes.

La Administración de Contribuciones señalará el plazo especial, dentro del cual ha de quedar terminada la matrícula de cada localidad, cuidando de proponer á esta Delegación las multas y nombramientos de comisionados á que haya lugar por morosidad de los Sres. Alcaldes.

Mientras tanto dichas Autoridades, previa la convocatoria y constitución de los gremios, formación y aprobación de los repartos gremiales, redactarán las indicadas matrículas con sujeción al modelo que sirvió para las del actual año económico, publicando en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Julio de 1885, si bien sólo han de llenarse las cinco primeras casillas, ó sea hasta la de «Cuotas para el Tesoro» inclusive, interin se dicten las instrucciones procedentes, respecto del recargo que ha de utilizarse en vez del 10 por 100 sobre las cuotas que se autorizó en equivalencia del suprimido impuesto de la sal para el presente año económico.

Respecto de la constitución de los gremios, ha de cumplimentarse con la mayor exactitud cuanto dispone la sección 2.ª, cap. 3.º del reglamento de 13 de Julio, si bien el nombramiento de clasificadores ha de verificarse, según lo dispuesto en Real decreto de 23 de Febrero último, ó sea eligiendo el gremio triple número de contribuyentes de los que hayan de nombrarse y luego por sorteo designar los que hayan de ejercer el cargo.

En cuanto á los repartos gremiales, se rechazarán por la Administración de Contribuciones cuantos se verifiquen sin la mayor imparcialidad en la fijación de las cuotas individuales ó no se acompañen á los mismos los documentos siguientes:

Acta expresiva de las bases acordadas para los efectos de dicho reparto, autorizada por los Síndicos y Clasificadores; un ejemplar del periódico ó edicto en que se hiciera la convocatoria para el examen del reparto y celebración del juicio de agravios; y por fin, las actas que acrediten dicho acto reglamentario, haciendo constar en ellas detalladamente si hubo ó no reclamaciones, quiénes las interpusieron y los términos en que fueron resueltas.

Las reclamaciones de los industriales que se consideraran perjudicados en dichos repartos gremiales, habrán de ser acompañadas de justificantes que acrediten la utilidad obtenida el año anterior y sólo se atenderán, si resultan gravadas en más del 15 por 100; todo según lo acordado en el precitado Real decreto de 23 de Febrero último, con referencia á la ley de 18 de Junio del año anterior.

Cuando los Sres. Alcaldes hayan de verificar los repartos de las clases agrumiadas, conforme á los casos que determinan los artículos 58 y 59, se ajustarán á lo que previenen los artículos 67, 68 y 69; pero cuidando mucho cuando se trate

de contribuyentes, que no constituyen gremio por no llegar á 10, de citarlos á domicilio para el acto de fijación de cuotas, justificando este extremo con papeleta de notificación á fin de evitar que aleguen ignorancia.

Respecto de industriales de la tarifa 5.ª ó de patentes, los Sres. Alcaldes remitirán al propio tiempo que la matrícula la relación nominal de los que, domiciliados en su respectiva localidad, ejercen industrias de las comprendidas en dicha tarifa, tanto en su primera como en la segunda división; en la inteligencia, que de no verificarlo, así como si infringen lo dispuesto en el art. 87 concediendo licencias para el ejercicio de dichas industrias á personas que no se hallen debidamente matriculadas, incurrirán en la penalidad que determina el art. 109.

Asimismo cuidarán de no comprender en matrícula, y menos en las listas de industriales, para los efectos del reparto de cuotas gremiales, á individuos *notoriamente insolventes*, ó que hayan desaparecido las industrias ó los interesados, justificando este extremo mediante diligencias y acuerdo fundado.

Recomiendo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes que fijen toda su atención en este servicio, obrando en él con el mayor celo, clasificando á los industriales con toda exactitud, descubriendo ocultaciones, dando cuenta de las que en su concepto existan y requieran comprobación de parte de los Inspectores del ramo, y haciendo desaparecer, en fin, cuantos abusos se cometan ó puedan cometerse.

De quedar enterados de la presente circular y haber dado principio á los trabajos de que se trata, darán cuenta los Sres. Alcaldes por medio de oficio á la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, antes del día 5 del próximo Abril.

Madrid 24 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Circular.

Próxima la fecha en que deberán comenzar los trabajos previos para la formación de la matrícula de la contribución industrial del inmediato año económico, esta Administración, desiosa de evitar en lo posible la aplicación de las penalidades establecidas para los que omiten el cumplimiento de los deberes que les impone el reglamento de 13 de Julio de 1882, invita por medio de la presente circular á los Directores, Gerentes ó Presidentes de Banco y Sociedades, Casas de banca, títulos de Castilla, dueños de comercio de todas clases y particulares que tengan empleados de los comprendidos en el epígrafe núm. 1 de la tarifa 2.ª, al que señala el art. 78, facilitando sin demora á esta oficina una relación en que consten los nombres, domicilios, cargos que desempeñan y sueldo, asignación ó retribución anual que tengan asignada.

Madrid 26 de Marzo de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Murcia y Coloma y á Don

Tomás González Ramos ó á sus herederos, caso de haber fallecido, á fin de que se presenten en esta Intervención de Hacienda para enterarles de un asunto que les compete; advirtiéndoles que si en el término de ocho días no se presentan se les parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 28 de Marzo de 1886.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de las placas de zinc que sean necesarias para la numeración de los carros de transporte y de mano durante el año económico de 1886 á 87, y bajo el tipo de una peseta 20 céntimos por cada placa.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 126 pesetas en la Caja general de Depósitos ó á la Tesorería de Villa, acompañando en los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 252 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Contador de Villa, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Abril de 1886, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid y Marzo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de los efectos necesarios para el alumbrado público por petróleo en esta Corte, reposición y composición del material del mismo, desde el día 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1887, bajo el tipo de 6.000 peseta por todos conceptos.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Inspector facultativo del ramo, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Abril de 1886, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto

los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Marzo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición verbal.*

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez la conducción de cadáveres al Cementerio municipal del Este hasta 30 de Junio de 1888, bajo los tipos siguientes:

Por la conducción de un cadáver de adulto, pobre de solemnidad, fallecido en su casa ó en la vía pública, 10 pesetas.

Idem íd., párvulo íd., íd., 6 pesetas.

Idem al depósito judicial de íd. y desde dicho depósito al Cementerio, se aumentarán 4 pesetas.

Por la conducción de cada feto en las mismas condiciones, 2'50 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.400 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, 2.800 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Delegado de Cementerios, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Abril de 1886, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Marzo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición.*

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D...., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública al Cementerio municipal del Este, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á tipo con la cantidad en letra) y en la misma forma que se expresa en la condición 6.ª

Madrid... de... de...

(Firma del proponente.)

**Alcalá de Henares.**

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de 800 metros lineales de adoquín y 100 de pasos de calle, con destino á las aceras de la población, bajo el presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría y prevenciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará ante el

Sr. Alcalde y Comisión de obras, con presencia del Secretario, á las doce de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los 10 días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª La subasta se sujetará á lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por haberlo así acordado la Excm. Corporación.

3.ª Media hora antes de la anunciada para la subasta se admitirán las proposiciones, que serán presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 11.ª, y á las que se acompañarán, además de la cédula personal, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto, sujetándose en su redacción al siguiente modelo.

4.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.925 pesetas presupuestadas por el Maestro de obras de la Real Academia de San Fernando D. José Vilaplana.

5.ª El pago del importe del remate se verificará conforme se vayan entregando partidas de 100 metros, á cuyo efecto tiene incluidas en presupuesto la partida correspondiente.

6.ª Siendo el objeto de la subasta celebrar un contrato administrativo, se sujetará á las prevenciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en todas sus incidencias.

Alcalá de Henares 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Esteban Azaña.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Emilio Marticorena,

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de..., como lo acredita la cédula personal de... clase, núm... que se acompaña, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la adquisición de adoquines y pasos de calles, y conforme en un todo con los mismos, se compromete á entregarlos por la cantidad de... (en letra) pesetas ... céntimos.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**AUDIENCIA**

En los autos ejecutivos que el Procurador D. Antonio Minguez de la Puente sigue en nombre propio en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Escribanía del infrascripto, contra D. Joaquín y Doña Angela Catarineu y Rajas, vecinos respectivamente de Aravaca y Fuencarral, sobre pago de 25 000 pesetas, se ha dictado en 22 del corriente sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que declarando como declaro estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante contra los bienes embargados y demás que correspondan á los deudores D. Joaquín y Doña Angela Catarineu y Rajas, haciendo trance y remate de los mismos y con su importe pago á D. Antonio Minguez de la Puente de las 25.000 pesetas de principal, intereses estipulados, vencidos y no satisfechos y que se vengán, y por las costas causadas y que se causen; y mediante la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose además por edictos que se fijarán en la puerta de esta Audiencia, insertándose su parte dispositiva en el *Diario de Avisos* de esta Corte y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo que dispone el ar-

tículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. de Quejana.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente con V.º B.º del señor Juez.

Madrid 25 Febrero 1886.—V.º B.º Pinazo.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 165

**CONGRESO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Antonio Rodríguez y Murcia, natural vecino y del comercio de esta Corte, llamando en su virtud á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan dentro del término de 30 días; advirtiéndose que hasta la fecha se ha presentado su hermano D. Gumersindo Blas Santamaría y Murcia.

Madrid 22 de Marzo 1886.—V.º B.º El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés. 167

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 13 del mes que cursa, hago saber que por auto de 6 de Mayo de 1884 fué declarada en concurso necesario de acreedores, á instancia de D. Marceliano José Alvarez, por sí y como cesionario de D. Juan Nepomuceno Alonso, la testamentaria también necesaria del Excmo. Sr. D. Juan José Cerneiro, antes de la Cerda, Conde de Panent y otros títulos, pendiente en el Juzgado de dicho distrito y por la Escribanía que ahora se halla á mi cargo; previniendo que nadie haga pagos á la Excelentísima Sra. Doña Peregrina Cortés y Valero, Condesa, viuda del propio título, albacea del finado y administradora judicial que fué de su testamentaria, ni á sus representantes, ni á los causahabientes del mismo, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador nombrado, D. Marceliano Alvarez Muñoz, ó á los Síndicos, luego que éstos sean elegidos.

A la vez cito á los acreedores de la referida testamentaria concursada á fin de que se persone en el juicio en cualquiera de las formas que prescribe el art. 1.200 de la ley de Enjuiciamiento civil, con los títulos ó documentos justificativos de sus créditos.

Y por último, convoco á los propios acreedores para la junta general que, con objeto de nombrar Síndicos, ha de celebrarse en la sala de audiencia del Juzgado del susodicho distrito del Hospital, establecido en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 3 del mes de Mayo próximo, á la una de la tarde; debiendo advertirles que con arreglo al art. 1.206 de la citada ley de Enjuiciamiento, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para junta, quedará cerrada la presentación de los mismos para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos; de modo que los que se presenten después deberán comparecer por escrito y sólo serán admitidos para los trámites ulteriores del juicio.

Madrid 17 de Marzo 1886.—V.º B.º Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.—Es copia.—Martínez.

**INCLUSA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que sigue D. Enrique Gutiérrez contra D. Julián Butragueño, se anuncia la venta en pública subasta del mobiliario y géneros que constituyen la tienda sastrería sita en la calle de Hortaleza, núm. 28, que han sido tasados á una suma en 3.656 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerla depositarán los licitadores el 10 por 100 efectivo de su importe. El remate tendrá lugar el día 10 de Abril próximo y hora de las dos de su

tarde en este Juzgado, en su Audiencia, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 26 de Marzo 1886.—V.º B.º Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 163

**LATINA**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 15 del actual en autos ejecutivos que siguen los liquidadores de la Sociedad *Rápido y Compañía, Banco Hipotecario de España*, con D. Teodoro Ibañez Granados, y por fallecimiento de éste con su heredero D. Miguel Ibañez y Lagos, sobre pago de pesetas, se anuncia en pública subasta y por término de 20 días, la venta de un terreno ó solar, situado dentro del ensanche de Madrid, que forma parte de las manzanas 163 y 164 entre el paseo del Cisne y la calle del Españolito, cortado por la de Jenner, inmediato á la antigua plaza de Chamberí, barrio del mismo nombre: que linda al Norte con el citado paseo del Cisne y una casa taberna aislada en medio de dicho paseo; al Este con terrenos pertenecientes, uno al Excmo. Sr. Conde de Berenal, otro á D. Santiago Sáiz de la Maza y herederos de D. Froilán Villasanto, y otro á la testamentaria de D. Miguel Sáiz de Indo, y Oeste con solar de la Excmo. Sra. Doña Benita Ezquerria; no teniendo lindero al Sur, por terminar el expresado terreno en un ángulo muy agudo; tiene de superficie ó área plana, 3.941 metros 34 decímetros cuadrados, equivalentes á 50.774 pies, y ha sido tasado por el Maestro de obras D. Antonio Mayo en la cantidad de 165.000 pesetas, á rebajar cargas; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate el día 16 de Abril próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, cuando menos el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no existen títulos de propiedad del referido solar, pudiendo suplirse en su caso con arreglo á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y 4.º Que los autos antes expresados se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, desde las ocho á las doce de la mañana, en la Escribanía del actuario D. Severiano de Diego, calle del Barquillo, núm. 35, 3.º izquierda, para que de ellos puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Marzo de 1886.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Severiano de Diego. 164

**UNIVERSIDAD**

D. Isidro Esquer, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Hago saber que D. Pablo Sáiz y Martínez, natural de Dos Barrios, hijo legítimo de D. Dionisio y de Doña Josefa, falleció en esta capital, de la que era vecino, el día 18 de Enero último, á la edad de 48 años, y en el estado de soltero, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de 30 días; pues así lo he acordado en el expediente promovido por D. José Atanasio y D. Pedro Sáiz y Martínez, hermanos del D. Pablo, sobre que se les declare herederos abintestato del mismo.

Madrid 24 de Marzo de 1886.—Isidro Esquer.—Ante mí, Donato Toledo. 168